

ADENDA No. 001
LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-CARDIQUE-006-2026

OBJETO: ESTABLECIMIENTO, AISLAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE PLANTACIONES FORESTALES (CULTIVOS DENDROENERGÉTICOS) Y CONSTRUCCIÓN DE ESTUFAS ECOLÓGICAS, COMO ESTRATEGIAS PARA LA REFORESTACIÓN, LA CONSERVACIÓN Y EL USO RACIONAL DE LAS ÁREAS FORESTALES Y LA MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO, EN COMUNIDADES RURALES DE LOS MUNICIPIOS PRIORIZADOS PARA LA VIGENCIA 2026, PERTENECIENTES A LA JURISDICCIÓN DE CARDIQUE.

Dentro de la oportunidad legal y de conformidad con las disposiciones aplicables del Decreto 1082 de 2015, la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – CARDIQUE procede a precisar la matriz de riesgos aplicable al proceso de Licitación Pública No. LP-CARDIQUE-006-2026, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Que la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – CARDIQUE, en cumplimiento de los principios y disposiciones que rigen la contratación estatal, adelantó las actuaciones precontractuales correspondientes al proceso de Licitación Pública No. LP-CARDIQUE-006-2026, cuyo objeto es el **“ESTABLECIMIENTO, AISLAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE PLANTACIONES FORESTALES (CULTIVOS DENDROENERGÉTICOS) Y CONSTRUCCIÓN DE ESTUFAS ECOLÓGICAS, COMO ESTRATEGIAS PARA LA REFORESTACIÓN, LA CONSERVACIÓN Y EL USO RACIONAL DE LAS ÁREAS FORESTALES Y LA MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO, EN COMUNIDADES RURALES DE LOS MUNICIPIOS PRIORIZADOS PARA LA VIGENCIA 2026, PERTENECIENTES A LA JURISDICCIÓN DE CARDIQUE.**

Que el día veinticinco (25) de septiembre de 2026, la Corporación publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II el aviso de convocatoria pública, el proyecto de pliego de condiciones, los estudios previos y los estudios del sector y de mercado correspondientes al proceso de selección.

Que, de conformidad con el cronograma del proceso, el plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones venció el 9 de octubre de 2026, y las respuestas a las observaciones presentadas fueron publicadas el 13 de octubre de 2026.

Que mediante Resolución No. 2106 del 14 de octubre de 2026, CARDIQUE ordenó la apertura del proceso de Licitación Pública No. LP-CARDIQUE-006-2026 y dispuso la publicación del pliego de condiciones definitivo y de los demás documentos correspondientes al proceso de selección.

Que el 15 de octubre de 2026 se llevó a cabo la audiencia de asignación de riesgos y aclaraciones al pliego de condiciones definitivo, durante la cual se solicitó a la Entidad precisar cuál de los dos cuadros que contenían una matriz de riesgos, incluidos en el documento publicado, correspondía a la matriz aplicable al proceso de selección.

Que, una vez revisados los documentos del proceso, la Entidad aclaró durante la audiencia que la matriz de riesgos aplicable era la contenida en el primer cuadro del pliego de condiciones definitivo, dejando constancia de dicha precisión en el acta de la audiencia y de la necesidad de formalizarla mediante adenda.

Que, igualmente, el 15 de octubre de 2026, GRUPO INVERSIONES Y SOLUCIONES S.A.S. presentó una observación al numeral 2.3.1.1. del pliego de condiciones definitivo, denominado “ACREDITACIÓN VIVERO REGISTRADO POR EL ICA”, mediante la cual solicitó que se permitiera acreditar la disponibilidad del material vegetal requerido a través de un vivero propio o de un tercero debidamente registrado ante el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA.

Que, revisada la observación presentada, la Entidad consideró procedente acogerla, con el fin de permitir que el requisito se acredite mediante cualquiera de las dos alternativas señaladas, siempre que se aporten los documentos correspondientes y se garantice la disponibilidad del material vegetal requerido, de acuerdo con las condiciones técnicas, sanitarias y de entrega aplicables al proyecto.

Que el 16 de octubre de 2026 se publicaron las respuestas a las observaciones presentadas al pliego de condiciones definitivo.

Que, en consecuencia, resulta necesario expedir la presente Adenda No. 001 para precisar formalmente la matriz de riesgos aplicable al proceso de selección y modificar el numeral 2.3.1.1. del pliego de condiciones definitivo, con el propósito de garantizar la claridad, coherencia y publicidad de las reglas que rigen el procedimiento de selección.

En mérito de lo expuesto, CARDIQUE expide la presente adenda:

PRIMERO. Precisar que la matriz de riesgos aplicable al proceso de Licitación Pública No. LP-CARDIQUE-006-2026 es la contenida en el primer cuadro del pliego de condiciones definitivo, conforme a la aclaración efectuada por la Entidad durante la audiencia de revisión de la asignación de riesgos y aclaraciones al pliego, celebrada el 15 de octubre de 2026.

En consecuencia, dicha matriz será la referencia para la identificación, valoración, asignación y tratamiento de los riesgos previsibles del proceso de selección. La matriz correspondiente fue incorporada como anexo al acta de la audiencia, documento que deberá consultarse conjuntamente con la presente adenda y los demás documentos del proceso.

SEGUNDO. MODIFICAR el numeral 2.3.1.1. ACREDITACIÓN VIVERO REGISTRADO POR EL ICA., de la siguiente forma:

“ACREDITACIÓN VIVERO REGISTRADO POR EL ICA”, con el fin de permitir que el proponente acredite el requisito mediante un vivero propio o mediante un vivero de un tercero debidamente



registrado ante el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, de acuerdo con las siguientes condiciones:

El oferente deberá acreditar la capacidad de producir y/o disponer del material vegetal requerido para el proyecto, de conformidad con el artículo 4 de la Resolución No. 0780006 de noviembre de 2020, expedida por la Gerencia General del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA. Así mismo, deberá atender las disposiciones aplicables a la movilización y dispersión de material vegetal en el territorio colombiano, contenidas en la Resolución ICA No. 00019328 del 10 de diciembre de 2024.

1. Para el vivero propio, el proponente deberá acreditar:

- Resolución vigente que otorga el registro al vivero, expedida por el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA.
- Inscripción del vivero en el certificado de existencia y representación legal del proponente, expedido por la Cámara de Comercio.

En el caso de estructuras plurales, estos documentos podrán ser aportados por uno (1) o más de sus integrantes.

2. Para el vivero de un tercero, el proponente deberá acreditar:

- Resolución o documento vigente que acredite el registro ICA del vivero como productor y comercializador de especies maderables y frutales, con alcance compatible con las especies requeridas.
- Identificación del titular del vivero.
- Contrato y/o convenio vigente suscrito entre el titular del vivero y el proponente.
- Disponibilidad de las especies dendroenergéticas, las cantidades y las condiciones técnicas suficientes para el proyecto.
- Cronograma de entregas, trazabilidad y documentos fitosanitarios y de movilización que legalmente correspondan.

Para esta segunda alternativa, no se exigirá que el vivero de tercero se encuentre inscrito en el certificado de existencia y representación legal del proponente.

En todo caso, la utilización de un vivero de un tercero no exime al contratista de su responsabilidad frente a CARDIQUE por el cumplimiento de las obligaciones contractuales ni por la calidad, sanidad, procedencia y entrega oportuna del material vegetal, conforme a las especificaciones técnicas y a las disposiciones legales aplicables.

En consecuencia, el proponente deberá acreditar el cumplimiento del requisito mediante una de las dos alternativas señaladas, aportando los documentos correspondientes a la opción seleccionada

TERCERO. Las demás condiciones, requisitos y disposiciones contenidas en el pliego de condiciones definitivo y en los documentos del proceso que no sean modificadas expresamente mediante la presente adenda continúan vigentes y conservan plenos efectos.

Dada en Cartagena de Indias, D. T. y C., a los diecinueve (19) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).



ANGELO BACCI HERNÁNDEZ
DIRECTOR GENERAL

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Luz Teresa Hernández León	Contratista – Asesor Jurídico	
Revisó	Mónica Manrique Montaña	Contratista – Asesor Jurídico	
Aprobó	Claudia Camacho Cuesta	Profesional Especializada – Área de Contratación	
Aprobó	Helman Soto Martínez	Secretario General	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.